



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACTA DE ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION DEL PERSONAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA N° 1038 – HSRA

En la ciudad de Andahuaylas, a los 25 días del mes de septiembre del 2025, siendo las 10:30 horas, en la instalaciones de la Oficina de La Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas. Se reunieron los miembros de la comisión del proceso de Nombramiento del Personal de salud designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Kareem F. Varillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N°214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caverio Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Francley Valentin Ruiz Silvera – MIEMBRO.

La presidenta de la comisión da por iniciada la presente sesión luego de verificado el quorum correspondiente.

I.- DESPACHO:

1. Evaluación de recursos de reconsideración del proceso de Nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas

II.- ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Verificada la plataforma del proceso, se evidencio un recurso de reconsideración del Medico Harol Henry Izquierdo Salazar, motivo por el cual se realizo la evaluación del recurso.

SEGUNDO: Se procede a la absolución del recurso impugnatorio precedente emitiéndose el acto administrativo siguiente :

RESOLUCION N° 01-2025/COMISION.PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD.

VISTO; El recurso de reconsideración del Medico Harol Henry Izquierdo Salazar, de fecha 05 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de nombramiento del personal de la salud;

CONSIDERANDO:

Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal g) del artículo 5 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que el personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 018-2022, Decreto de

www.hospitalandahuaylas.gob.pe

Jr. Hugo Pesce N° 180-Andahuaylas

083 – 421965

Hospital Sub Regional de Andahuaylas



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el progreso





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID -19.

Que, el impúgnate como fundamento de hecho menciona lo siguiente i) cumplo con las condiciones y requisitos exigidos para el presente proceso de nombramiento, ii) no cuento con impedimentos o incompatibilidades para el acceso a la función pública, iii) no me encuentro inhabilitado para brindar servicios al estado;

Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración consistente en el certificado de trabajo de fecha 21 de agosto del 2024, no desvirtúa la modalidad de contratación laboral CAS COVID, a la fecha 31 de julio del 2022, argumentos por los cuales la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud confirma la condición de NO APTO, por tanto;

Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Varillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N°214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caverio Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Francley Valentín Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el Médico Harol Henry Izquierdo Salazar, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al interesado conforme a ley.
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

TERCERO: Se deja constancia de que la presente absolución del recursos de reconsideración sera publicada en el portal MINSA y el Portal Institucional del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme a la normativa vigente.

Finalmente, no habiendo otro asunto por tratar, se levantó la sesión a las 12:00 horas del mismo día, encontrándose conformes con la presente acta en todos sus términos los miembros de la comisión del Proceso de Nombramiento del personal de la salud, firmando la presente en señal de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
C.M.P. 065201
DIRECTORA ADJUNTA
[Firma]

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
C.P.C. 065201
SECRETARIO TECNICO
[Firma]

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Abog. Erika Valdivia Valdivia
C.A.Ap. 593
JEFE (a) DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
[Firma]

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
C.P.C. 065201
SECRETARIO TECNICO
[Firma]

